SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Nro. Rad: **3-2022-6873**
Fecha: **11/11/2022** - Anexos:
Destino: **SUBSEC.GESTION.CORP**

MEMORANDO

PARA: LUZ NELLY ORTIZ MOYA
SUBSECRETARIA DE GESTION CORPORATIVA

DE: SUBDIRECCION DE INFORMACION SECTORIAL

ASUNTO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO SDHT- RAP-E

Estimada Luz Nelly,

Desde la SIS se adelanta el proceso para la celebración de un convenio interadministrativo marco de colaboración con la Región Central RAP-E.

De acuerdo con lo anterior, me permito remitir para la firma del convenio los siguientes documentos:

1. Estudios previos
2. Convenio interadministrativo marco de colaboración RAP-E – SDHT.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía gerente RAP-E
4. Resolución de nombramiento, acta de posesión.
5. Registro único Tributario - RUT - DIAN.
6. Certificación de cumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones, cajas de compensación, ICBF y SENA.
7. Antecedentes de procuraduría, contraloría, personería, antecedentes judiciales, medidas correctivas de las representantes legales.

Cordialmente,

MARIA PAULA SALCEDO PORRAS

c.c.e.:
Anexo: N/A
Anexos Digitales: 3

Elaboró: JOSE ANDRÉS CAMELO BARRERA-SUBDIRECCION DE INFORMACION SECTORIAL
Revisó: MARIA PAULA SALCEDO PORRAS-SUBDIRECCION DE INFORMACION SECTORIAL |
Aprobó: MARIA PAULA SALCEDO PORRAS-SUBDIRECCION DE INFORMACION SECTORIAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Subdirección Administrativa
Proceso de Gestión Contractual

Subsecretaría de Gestión Corporativa	
FECHA:	octubre 2022
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Subdirección de Información Sectorial

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), fue creada mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 en su capítulo 12 desde el artículo 111 y subsiguientes e inició su operación a partir del 1 de enero de 2007, siendo la entidad rectora del sector hábitat. Su objeto es formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial de protección ambiental.

El Decreto 121 de 2008, en su artículo 3° define las funciones específicas a la Secretaría Distrital del Hábitat dentro de las cuales se encuentran: *a. Elaborar la política de gestión integral del Sector Hábitat en articulación con las Secretarías de Planeación y del Ambiente, y de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y el Plan de Desarrollo Distrital. b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.(…) d. Gestionar y ejecutar directamente o a través de las entidades adscritas y vinculadas las operaciones estructurantes definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y demás actuaciones urbanísticas que competan al Sector Hábitat (…),* a través de intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento y transformación en la ciudad y sus bordes; la gestión de proyectos que mejoren la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat y vivienda.

En el mismo sentido, el Decreto 121 de 2008, en su artículo 8 señala que son funciones de la Subdirección de Información Sectorial: diseñar los procesos de recopilación, consolidación, análisis y divulgación de la información, las estadísticas, los modelos y los indicadores, propios del sector del hábitat, desarrollar, en coordinación con las demás dependencias de la entidad, los procesos de construcción de indicadores, estadísticas y líneas de base del sector del hábitat, identificar las necesidades de información, realizar los estudios especializados y de prospectiva y desarrollar los modelos para la formulación y ejecución de la política del sector del hábitat, desarrollar y administrar el Sistema de Información del sector del hábitat, y establecer, en conjunto con las demás dependencias y entidades del sector, las estrategias institucionales tendientes a definir políticas, metodologías y tecnologías para integrar, homologar y actualizar la información oficial del Sector para garantizar su disponibilidad, calidad, oportunidad y pertinencia, lo que permitirá garantizar la información de soporte a las políticas, programas y proyectos del Sector del Hábitat y dirigir el desarrollo y actualización de los sistemas de Información del Sector del Hábitat.

La Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central, es un esquema asociativo de origen constitucional, creado al amparo de los artículos 306 y 325 de la Carta Política y de la Ley Orgánica de

Ordenamiento Territorial o Ley 1454 de 2011, cuya naturaleza jurídica es la de un esquema de asociación entre entidades territoriales, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

La cláusula segunda del Convenio 1676 de 2014 "*Por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E entre Bogotá Distrito Capital y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima*", establece: *"ALCANCE Y FINALIDAD. Mediante el presente convenio las partes constituyen la Región Administrativa de Planeación Especial — RAPE Región Central con el fin de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes".* En el año 2019 se anexa el departamento del Huila a la RAP-E Región Central.

La Ley 1962 de 2019 *"Por la cual se dictan normas orgánicas para el fortalecimiento de la región administrativa de planificación, se establecen las condiciones para su conversión en Región Entidad Territorial y se dictan otras disposiciones, en desarrollo de los artículos 306 y 307 de la C. P.",* en su artículo cuarto establece las funciones para la RAP, entre las cuales las siguientes guardan relación con el objeto del convenio: ***4. Diseñar e impulsar la ejecución de planes, programas y proyectos que sean de interés mutuo de las entidades que la conforman y que conduzcan al desarrollo integral sostenible. 6. Promover la generación de capacidades institucionales para la gestión del desarrollo de las entidades territoriales que conforman la Región de Administración y de Planificación (RAP). 12. Contratar o convenir con la nación o con cualquier entidad territorial o entidad estatal a través de los contratos o convenios o cualquier otro instrumento de planificación y la ejecución de proyectos estratégicos de desarrollo regional y programas del Plan Nacional de Desarrollo.***

De lo anterior, dentro de las funciones y competencias de las Entidades, se colige que les asisten intereses comunes en lo referente a procesos de integración regional y la formulación de proyectos en materia de hábitat y vivienda con alcance regional, para lo cual resulta oportuna la articulación de recursos técnicos e información que resulten como insumos en la creación de herramientas que den soporte a la ejecución de los objetivos en materia regional de las Entidades intervinientes.

La Subdirección de Información Sectorial, de acuerdo con la línea normativa de enfoque regional, resulta necesario suscribir un convenio marco interadministrativo de colaboración técnica y de información con la RAP-E, de conformidad con los criterios antes expuestos.

La Subdirección de Información Sectorial, de acuerdo con la línea normativa de enfoque regional, considera pertinente y oportuno, aunar esfuerzos con las entidades que desarrollan funciones en materia de hábitat y vivienda en la RAP-E, con el objeto de dar aplicación a los criterios de gobernanza e integración regional, la articulación de recursos técnicos e información, la definición de una agenda común que conlleve a la implementación de programas y proyectos de impacto regional en asuntos de hábitat y vivienda.

2. **OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos para desarrollar acciones conjuntas en materia de asistencia y cooperación técnica entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Región Administrativa de Planeación Especial – RAP-E Región Central, para fortalecer los procesos de integración regional y la formulación de proyectos integrales de hábitat con alcance regional.

3. COMPROMISOS DE LAS PARTES: gestionar el intercambio de saberes, experiencias y lecciones aprendidas para brindar asesoría en los siguientes temas:

1. Diseñar mecanismos para desarrollar capacidades institucionales en materia de gobernanza regional de hábitat.
2. Articular los recursos humanos, técnicos y de información para que las políticas, programas y proyectos del Distrito Capital y de la Región Administrativa de Planeación Especial – RAP-E Región Central en materia de hábitat incluyan una dimensión regional integrada y colaborativa.
3. Compartir experiencias institucionales y la información de carácter público, que puedan ser aprovechadas por la Secretaría Distrital de Hábitat y la Región Administrativa de Planeación Especial – RAP-E para mejorar sus capacidades en la gestión en temas referentes a Hábitat y Vivienda.
4. Identificar acciones, programas y proyectos estratégicos de alcance regional que puedan ser impulsados y viabilizados mediante gestiones conjuntas entre las partes.
5. Desarrollar procesos tendientes a la implementación de figuras asociativas para una gestión regional del Hábitat.
6. Designar a profesionales que sean necesarios para suministrar información o adelantar actividades de soporte para la ejecución de actividades requeridas para la ejecución del Convenio.
7. Asignar los recursos a los convenios específicos que se desprendan del Convenio Marco y que así lo requieran, en el entendido que el presente convenio no tiene recursos asignados.
8. Desarrollar un plan de acción conjunto con áreas de cooperación para fortalecer procesos institucionales tendientes a apoyar la implementación de figuras asociativas para una gestión regional del hábitat.
9. Poner a disposición de las partes toda la información pública que se encuentre en su poder y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio.
10. Compartir el conocimiento por medio de mesas de trabajo de acuerdo con los temas definidos como parte del alcance del convenio.
11. Presentar experiencias institucionales, programas, proyectos y recursos técnicos disponibles en temas asociados al presente convenio.
12. Establecer el cronograma de acompañamiento técnico encaminado al desarrollo del presente Convenio.
13. Realizar el seguimiento y el control administrativo y de gestión que haga parte del presente convenio, velando por su correcta ejecución.
14. Manejar de manera independiente, centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos y administrativos que se generen en desarrollo del Convenio, sujetándose en lo pertinente a las normas de retención documental vigentes aplicables en las entidades territoriales.
15. Aportar las capacidades técnicas, administrativas, operativas y logísticas para la ejecución de las actividades necesarias, para el cumplimiento del objetivo del convenio interadministrativo, de acuerdo con las competencias de cada entidad.
16. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada y compartida por las Entidades.
17. Los demás compromisos que por la esencia y naturaleza del Convenio sean necesarios para su desarrollo.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Poner a disposición de las partes la información pública generada que corresponda al desarrollo del objeto del presente convenio.

2. Compartir el conocimiento por medio de las actividades organizadas de manera conjunta y de acuerdo con los temas definidos como parte del alcance del convenio.
3. Presentar resultados y experiencias institucionales, programas, proyectos y recursos técnicos disponibles en temas asociados al presente convenio.
4. Designar por parte de cada entidad firmante los integrantes del Comité Técnico del que habla la cláusula quinta del presente convenio.
5. Dentro de los dos (2) meses posteriores a la suscripción del presente Convenio Marco, las partes acordarán un plan de acción con actividades, responsables y fechas de cumplimiento, que se incorporará a este convenio y hará parte integral del mismo.
6. Evaluar periódicamente el cronograma de actividades y efectuar los ajustes que se consideren necesarios.
7. Realizar reuniones mensuales de seguimiento conforme a las condiciones del Convenio y mantener una memoria de su ejecución con las actas respectivas.

5. LINEAS DE TRABAJO - Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en un plan de acción que comprende las siguientes líneas de trabajo, teniendo en cuenta el alcance del convenio:

1. Cooperación técnica para la implementación de componentes de hábitat en el Distrito Capital y el área de influencia de la RAP-E. Comprende actividades de investigación, talleres, mesas técnicas, suministro de información y de estudios que permitan aportar bases técnicas y lineamientos para el planeamiento y la gestión en materia de hábitat, servicios públicos y fortalecimiento de acueductos municipales, comunitarios y rurales.

2. Fortalecimiento y uso articulado de la Escuela de Hábitat, la Escuela de Región (Mi Escuela es la Región) y otros programas de formación y divulgación. Abarca la generación de contenido para módulos específicos en materia de hábitat rural y urbano, vivienda rural sostenible, aplicación de economía circular en recurso hídrico y residuos sólidos, modelos de ocupación del territorio, entre otros. Se trabajará en la promoción de acceso a la Escuela de Hábitat desde entes territoriales de la Región interesados en el mejoramiento de las condiciones de hábitat local y la retroalimentación de usuarios para la optimización de la herramienta. Así mismo, en el enfoque regional de la gestión del hábitat de Bogotá D.C.

3. Estructuración de instrumentos para una gestión integral y sostenible del suelo y el recurso hídrico. Comprende acciones de intercambio de experiencias, análisis de factibilidad e identificación de alternativas y estrategias conjuntas para la gestión del suelo, modelos de ocupación del territorio y recurso hídrico, identificación de suelos para proyectos, obras de infraestructura y equipamiento de alcance regional y propuestas para el desarrollo de hábitat con instrumentos de gestión integral del suelo, brindar apoyo a entidades territoriales.

4. Adelantar acciones de intercambio de información y experiencias que promuevan o evalúen la creación y puesta en marcha de agencias, bancos de tierras, fondos u otros instrumentos de gestión territorial y que tengan como fin la facilitación en la habilitación de suelo, la gestión predial, la protección de ecosistemas de páramos y demás áreas de importancia ambiental, así como del fortalecimiento de áreas productivas en función de la ocupación sostenible del territorio.

5. Identificación de Iniciativas de Economía Circular, energías renovables y alternativas. Comprende la promoción y gestión proyectos de economía circular, relacionados con residuos sólidos, recurso hídrico, energías renovables y alternativas, elaboración de agro insumos orgánicos, u otros relacionados, para ser desarrollados en la Región.
6. Los demás asuntos que desde la competencia de los integrantes del presente convenio puedan contribuir a la cooperación y asistencia técnica en relación con el hábitat y la vivienda en el territorio regional, de acuerdo con el objeto del mismo.

Parágrafo: Las entidades designaran profesionales de cada una de sus áreas técnicas que tengan relación con los temas que sean definidos en el plan de acción, quienes serán los encargados de adelantar las actividades y metas que se pacten durante la ejecución del convenio.

5. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificador UNSPSC		Número	Nombre
	Segmento	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
	Familia	93140000	Servicios Comunitarios y Sociales
	Clase	93142100	Desarrollo Regional
	Grupo	F	Servicios

6. MODALIDAD Y FACTOR DE SELECCIÓN:

Causal de contratación directa	Señale con una X	Normatividad aplicable	Factores de Selección
Cuando no exista pluralidad de oferentes		Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal g) Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.8.)	Acreditar la titularidad de los derechos de propiedad industrial o los derechos de autor, o que es el único proveedor del bien o servicio.
Adquisición de bienes inmuebles		Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal i) Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.10.)	✓ Avaluar con una institución especializada el bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la Secretaría. ✓ Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, teniendo en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.
Arrendamiento de bienes inmuebles		Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal i) Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.11.)	✓ Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la que se requiere el inmueble. ✓ Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen

			las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, teniendo en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.
Contrato interadministrativo		Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal c) Ley 1474 de 2011 (arts. 92 y 95) Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.4.)	Acreditar idoneidad y experiencia, de acuerdo con la evaluación adelantada por la dependencia solicitante, siempre y cuando las obligaciones tengan relación directa con la naturaleza jurídica de la entidad ejecutora.
Convenio interadministrativo	X	Ley 489 de 1998, artículo 95 Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.4.)	La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (convenio interadministrativo); y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto mencionado, siendo entidades públicas que se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.
Convenio de asociación		Ley 489 de 1998, artículo 96 Artículo 355 de la constitución política, Decreto 777 de 1992 y Decreto 1403 de 1992	Ser entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que tengan experiencia con resultados satisfactorios que acrediten su capacidad técnica y administrativa, para realizar el objeto del contrato, el cual debe tener como propósito impulsar programas y actividades de interés público.
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas		Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal e) Decreto Ley 591 de 1991 Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.7.)	Debe tenerse en cuenta la definición contenida en el Decreto-ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
Convenio de Cooperación Internacional		Decreto 111 de 1996, Decreto 540 de 2004, Ley Nacional 1150 de 2007Decreto 4660 de 2007 de la DIAN, Decreto 1082 de 2015	Se debe tener en cuenta lo estipulado en cada norma para la suscripción de convenios con organismos de cooperación internacional.

7. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: (marque con una x)

Contrato interadministrativo		Convenio interadministrativo	**X**
Convenio de Cooperación Internacional		Arrendamiento	
Compra-venta		Convenio de Asociación	
Otro (Indique cual)			

8. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El presente convenio, no genera afectación presupuestal alguna. Para su desarrollo, cada una de las partes y dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.
8.1. Plazo de Ejecución: Dieciocho (18) meses
8.2. Forma de Pago: N/A
8.3. Estudios de sector: No aplica
8.4. Variables para calcular el valor del contrato: No aplica para el presenta proceso
9. REQUISITOS O CONDICIONES DEL PROPONENTE: No aplica para el presente proceso
10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP Y RUBRO PRESUPUESTAL
No aplica para el presente proceso
11. SUPERVISOR: La supervisión del convenio será ejercida de manera conjunta por los funcionarios que para el efecto sean designados por cada una de las entidades, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias.
12. EVALUACIÓN DEL RIESGO: Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, no hay lugar a la tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles económicos, toda vez que al no pactarse contraprestación económica y que el mismo se suscribe para facilitar el cumplimiento de las funciones de las entidades, no hay lugar al establecimiento de matriz de riesgos.
13. GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA: (Consulte el Manual de Contratación)
Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, toda vez que al no pactarse contraprestación económica y que el mismo se suscribe para facilitar el cumplimiento de las funciones de las entidades, no hay lugar a la constitución de garantías. En los términos del artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos Públicos" y en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, para el presente convenio no se exige la constitución de mecanismos de cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y los compromisos a cargo de cada una de las partes.

14. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:	
No aplica para el presente proceso	
15. FIRMAS:	
Firma	
Nombre	MARIA PAULA SALCEDO PORRAS
Cargo	*Subdirectora de Información Sectorial*

16. Funcionarios y/o contratistas que apoyan el proceso

Nombre	**Cargo**	**Firma**
Flavio Enrique Daza Rojas	Contratista-SIS	